III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

23959 *Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio interadministrativo con la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para el apoyo a la sede en Barcelona del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat.*

Con fecha 3 de noviembre de 2026 se suscribió un Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona para el apoyo a la sede en Barcelona del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 2026.–La Secretaria General Técnica, Carmen Burguillo Burgos.

ANEXO

Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona para el apoyo a la sede en Barcelona del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat

REUNIDOS

En representación de la Administración General del Estado, doña Eva María Granados Galiano, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, nombrada mediante Real Decreto 1021/2023, de 5 de diciembre del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, publicado en BOE número 291, de 6 de diciembre de 2023, actuando en virtud de las competencias enunciadas en el artículo 16 del Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, don Jaume Duch i Guillot, Conseller d'Unió Europea i Acció Exterior, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto y conforme a las competencias atribuidas mediante el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2026, queda autorizado expresamente para formalizar el presente convenio interadministrativo.

En representación del Ayuntamiento de Barcelona, don Jaume Collboni Cuadrado, alcalde en virtud de lo recogido en el Acta del Pleno de constitución de la Corporación Municipal de Barcelona y elección de alcalde, de 17 de junio de 2023 y toma de posesión producida en el mismo día, asistido en este acto por el don Jordi Cases i Pallarès, secretario general del Ayuntamiento de esta ciudad, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002, en funciones de fedatario público y asesor jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es

Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió mediante Resolución 56/206, de 21 de diciembre de 2001, elevar la Oficina de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en lo sucesivo, ONU Hábitat) a la categoría de programa de las Naciones Unidas, y que el mandato de ONU Hábitat se centra, en último término, ayudar a los gobiernos locales, regionales y estatales a alcanzar y promover un desarrollo urbano sostenible que garantice el derecho a la vivienda digna para todas las personas, haciendo especial hincapié en la lucha contra la pobreza urbana y la sostenibilidad.

2. Que ONU Hábitat cuenta con una larga tradición de colaboración con las instituciones españolas, incluidas las administraciones públicas a todos los niveles, así como el ámbito universitario e investigador, también en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

3. Que el Gobierno de España suscribió en Río de Janeiro el 23 de marzo de 2010 un acuerdo de cooperación con ONU Hábitat (BOE número 33, de 8 de febrero de 2011), y en Madrid el 30 de noviembre de 2011 un acuerdo para su establecimiento en España (BOE número 310, de 26 de diciembre de 2011).

4. Que el Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 considera la construcción de resiliencia y la acción anticipatoria ante desastres una prioridad de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria españolas; identifica la adaptación y resiliencia ante los efectos del cambio climático como indispensables para mantener estándares adecuados de desarrollo, igualdad y bienestar global; e incorpora líneas de trabajo específicas orientadas a proteger el derecho al agua, a impulsar acciones de resiliencia frente a los riesgos ante fenómenos extremos, así como la conservación y restauración de ecosistemas degradados, y a la necesidad de fortalecer a las instituciones públicas de los países socios de la Cooperación Española para que realicen una gestión adecuada de los riesgos a través de planes de gestión de riesgos, apoyando el diseño de sistemas de información y alerta temprana, entre otros, que fomenten la resiliencia ante situaciones de crisis y eviten recaídas de la población en la pobreza.

5. Que en 2013 se estableció en la ciudad de Barcelona del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat, que aglutina al equipo técnico de ONU Hábitat especializado en el trabajo con ciudades y municipios para fortalecer su resiliencia mediante sistemas de diagnóstico de los sistemas urbanos existentes, generación, intercambio y trasferencia de conocimientos, cooperación técnica para la elaboración de políticas públicas y propuestas de actuación.

6. Que el Ayuntamiento de Barcelona, en fecha 17 de octubre de 2025, formalizó un acuerdo de colaboración con la oficina del Programa por un plazo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2028, y por el mismo el ayuntamiento se compromete a apoyar el Programa Global de Ciudades Resilientes de ONU Hábitat por un importe de 800.000 euros para el periodo 2025-2028.

7. Que, asimismo, la Administración de la Generalitat de Catalunya aprobó mediante Acuerdo de Gobierno de 21 de abril 2026 la suscripción de un nuevo Memorando de Entendimiento con ONU-Hábitat. El apoyo a la oficina del Programa se concretará a través de una Adenda al Memorando. Dicha adenda, cuya duración es de 2026 a 2028, incorpora el compromiso apoyar el Programa Global de Ciudades Resilientes de ONU Hábitat por un importe de 600.000 euros para dicho periodo.

8. Que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación mantiene relaciones de cooperación estables y de larga data con ONU Hábitat, incluida la

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es

colaboración para el sostenimiento de la oficina en Bilbao de la Coalición Local2030, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, la aportación de España para la financiación del presupuesto ordinario de la organización, a través de su Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, y la financiación de programas y proyectos en regiones y países prioritarios para la Cooperación Española, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

9. Que en julio de 2025 el Presidente del Gobierno presentó el Plan Sevilla de Apoyo al Multilateralismo, expresando un compromiso reforzado con el despliegue de una estrategia integral para acoger sedes y oficinas de organismos multilaterales, retener y posicionar talento internacional, y consolidar España como hub del multilateralismo global.

10. Que las tres administraciones públicas firmantes manifiestan su voluntad de articular sus respectivos apoyos al Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat y a la oficina de su sede en Barcelona para contribuir a reforzar su sostenibilidad e impacto.

En consecuencia, las partes representadas se muestran conformes con la suscripción de un convenio interadministrativo para el apoyo a la oficina en Barcelona del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat y, por ello, previo cumplimiento de los procedimientos formales establecidos al efecto en sus respectivas normas de organización, acuerdan formalizar el presente documento conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio desarrolla los compromisos adquiridos por todas las partes (el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona) para el apoyo a la oficina de ONU Hábitat en Barcelona.

Se establecen las contribuciones económicas de las partes actuantes para la financiación de la oficina del Programa Global sobre Resiliencia Urbana de ONU Hábitat para el periodo 2026-2028 en la ciudad de Barcelona.

Segunda. *Compromisos financieros de las partes.*

Las entidades firmantes se comprometen a realizar la siguiente aportación económica a ONU Hábitat para el sostenimiento de la mencionada oficina:

– El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, aportará un total de 225.000 euros durante el periodo 2026-2028, que se desembolsarán anualmente en montos de 75.000 euros.

– La Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, aportará un total de 600.000 euros durante el periodo 2026-2028, que se desembolsarán anualmente en montos de 200.000 euros.

– El Ayuntamiento de Barcelona aportará un total de 600.000 euros durante el periodo 2026-2028, que se desembolsarán anualmente en montos de 200.000 euros.

Las aportaciones económicas de las partes mencionadas en los anteriores apartados para el funcionamiento de la oficina se realizarán durante el periodo comprendido entre la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) del presente convenio y el 31 de diciembre de 2028.

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es

Los pagos se realizarán antes del 31 de diciembre del año correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria anual y según la normativa vigente de prelación de la ordenación de pagos de las obligaciones económicas.

Tercera. *Participación en el seguimiento y la gestión.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión de seguimiento Interadministrativa para hacer balance del cumplimiento de los acuerdos. Formarán parte de la misma:

– Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una persona en representación de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y una persona en representación de la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos.
– Por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya, una persona en representación de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y una persona en representación de la Dirección General de Asuntos Multilaterales.
– Por parte del Ayuntamiento de Barcelona, una persona en representación de la Dirección de Relaciones Internacionales y una persona en representación de la Dirección de Derechos Humanos, Justicia Global y Cooperación Internacional.
Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

a) Instrumentalizar las relaciones de colaboración entre las partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio.
b) Analizar las cuestiones de interés común para el adecuado cumplimiento del compromiso asumido en este convenio.
c) Proponer las medidas de resolución de controversias que puedan surgir entre las partes.
d) Realizar las tareas de seguimiento y de evaluación de las actuaciones en el marco general del convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año a nivel de directores/as y otra a nivel técnico, y se levantará acta de cada una de las reuniones.

Cuarta. *Eficacia y vigencia del convenio.*

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).
Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento antes de la finalización de la vigencia del convenio, el 31 de diciembre de 2028, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2032, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Además, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
Asimismo, las partes podrán acordar sucesivos convenios que determinen o desarrollen nuevas obligaciones para los ejercicios siguientes.

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Comunicación e imagen.*

Cualquier comunicación pública de las actividades objeto del presente convenio deberá hacer constar la participación de todos los firmantes.

Sexta. *Modificaciones del convenio.*

En aplicación del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del presente convenio requerirá, a falta de regulación expresa que así lo determinen las partes, el acuerdo unánime de los firmantes, en cualquier momento previo a que finalice el plazo de vigencia del convenio, debiendo seguirse los mismos trámites que para su suscripción.

Séptima. *Causas de extinción y resolución.*

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo entre los firmantes por escrito, en el cual se indicará la fecha de efectos de su terminación. Además, se seguirán los trámites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

c) El traslado de la sede de la Oficina de ONU Hábitat fuera del término municipal de Barcelona con la condición de que las disposiciones relevantes en relación con la terminación ordenada de las operaciones de dicha Oficina en España permanecerán aplicables el tiempo que sea necesario.

d) La imposibilidad material de poder continuar con el objeto del convenio por razones de fuerza mayor.

e) El incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Octava. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos. El régimen de protección será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y también lo será el previsto en la Ley

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

Novena. *Transparencia.*

Una vez firmado el presente convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya»/«Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial de Barcelona».

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décima. *Naturaleza jurídica.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Resolución de conflictos y jurisdicción competente.*

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las dudas o lagunas que en la interpretación y aplicación de este convenio puedan suscitarse, se resolverán de forma amistosa en la Comisión de seguimiento y aplicando los principios contenidos en dicha ley.

En su caso, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes firmantes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio, en castellano y en catalán, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, quedando constancia de la fecha y hora de formalización mediante las correspondientes firmas electrónicas.–29 de octubre de 2026, por el Ayuntamiento de Barcelona, el Alcalde, Jaume Collboni Cuadrado.–30 de octubre de 2026, por la Generalitat de Catalunya, el Conseller d'Unió Europea i Acció Exterior, Jaume Duch i Guillot.–3 de noviembre de 2026, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional. Eva María Granados Galiano.

cve: BOE-A-2026-23959
Verificable en https://www.boe.es